

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA KATHERINE HELENA
AGURTO TIZNADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.944/2013

Arica, noviembre 04 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Carta SU. N°664/2013, de octubre 7 de 2013; Carta FACSAL N° 308/2013, de octubre 28 de 2013; Resolución Exenta FACI N° 089/96, de junio 24 de 1996, Carta SU. N°790/2013, de octubre 29 de 2013, Traslado REC. N°473.13, de octubre 29 de 2013, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Katherine Helena Agurto Tiznado, ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000114, solicitando específicamente lo siguiente: "reglamento interno oficial de internado de la carrera de obstetricia y puericultura y el decreto oficial de los casos especiales del internado de esta carrera como los casos de reprobación de alguna de las unidades de internado". Sin observaciones.

Que, mediante carta S.U N° 664/2013, de la señora Ismelda Lobato Acosta, Secretaria de la Universidad de Tarapacá, enviada a don Luis Álvarez Inostroza, Decano Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, se solicita la información requerida.

Lo informado por don Luis Álvarez Inostroza, mediante Carta FACSAL N° 308/2013, de octubre 28 de 2013, por medio de la cual se acompaña Reglamento de Internado de Obstetricia y Puericultura, aprobado por Resolución Exenta FACL N° 089/96, de junio 24 de 1996, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

Que, respecto de la ultima parte de su solicitud, el Artículo 13 del Reglamento de Internado referido dispone que "El interno que no alcanzare la nota mínima de aprobación en una de las unidades temáticas deberá repetir todo el internado en la oportunidad en que se dicte", lo cual constituye la causal de reprobación regulada a través del instrumento que se solicita.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la notificación sería a la dirección de correo electrónico katyagurto@hotmail.com.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Katherine Helena Agurto Tiznado, de fecha 6 de octubre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Katherine Helena Agurto Tiznado, correspondiente Reglamento de Internado Carrera Obstetricia y Puericultura, aprobado por Resolución Exenta FACI N° 089/96, de junio 24 de 1996.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

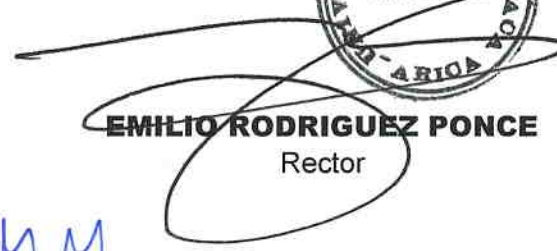
4.- Notifíquese a la peticionaria por al correo electrónico katyagurto@hotmail.com. Sin perjuicio de ello, notifíquese de igual forma por carta certificada al domicilio ubicado en Calle Yervas Buenas N° 826, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

ERP.ILA.gcm.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




5 NOV. 2013